

7.575

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Establécese que el Ministerio de Educación y Salud Pública realizará anualmente una Campaña de Concientización de la importancia de la donación de órganos para la preservación de la vida.-

ARTICULO 2º.- En el marco de la Campaña establecida en el Artículo 1º de la presente Ley, el Ministerio de Educación y Salud Pública otorgará premios a las tres Escuelas, de cualquiera de los niveles del Sistema Educativo Provincial, que se destaquen en su participación en la Campaña.-

ARTICULO 3º.- Los criterios de evaluación de la participación de las Escuelas, con el objeto de otorgar el Primero, Segundo y Tercer Premio serán elaborados y dados a conocer por el Ministerio de Educación y Salud Pública.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS OSVALDO CEREZO.-**

L E Y Nº 7.575.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO